

COPIA

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA**

2 **HOMAR CANGO Y ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.-**

3 **CUANTIA: \$ 1,500.00 USD.-**

4 **Escritura: 2014-19-01-03-P05542**

fac.



5
6 En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora

7 Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves

8 dieciséis de octubre de dos mil catorce; ante mí, Doctora Silvia

9 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON

10 ZAMORA; comparecen por una parte el señor: **CANGO**

11 **JUAREZ JIMENA MARGOT**, de estado civil soltera; **CANGO**

12 **JUAREZ HOMAR LAURIANO**, de estado civil casado;

13 **CASTILLO OBANDO ROBINS ALFREDO**, de estado civil

14 casado; **CASTILLO OBANDO LEYDI CARMEN**, de estado civil

15 soltera; **CASTILLO VEGA ALFREDO**, de estado civil casado;

16 **JUMBO VEGA MARIA JOSEFINA** de estado civil soltera;

17 **MEDINA CANGO NEYVER BLADIMIR** de estado civil soltero;

18 **MEJIA GALVEZ WAGNER BOLIVAR** de estado civil

19 divorciado; **MIJAS MIJAS FRANKLIN AUGUSTO** de estado

20 civil soltero; **PAQUI GUAILLAS JORGE PATRICIO** de estado

21 civil casado; **PAUCAR CAPA ANGEL LEOVARDO**, de estado

22 civil divorciado; **SARMIENTO CABRERA HUGO GERMAN**, de

23 estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, quienes

24 presentan sus documentos de identidad, capaces para

25 obligarse y contratar, vecinos de la ciudad de Panguintza y en

26 tránsito por ésta ciudad; y, me solicitan que eleve a Escritura

27 Pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es

28 como sigue: **"SEÑORA NOTARÍA:** En el protocolo de escrituras



públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Anónima, contenido en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:- COMPARECIENTES.**- A la celebración de este contrato comparecen los señores: 1.- CANGO JUAREZ JIMENA MARGOT, cédula número 1900290170, de estado civil soltera; 2.- CANGO JUAREZ HOMAR LAURIANO, cédula número 1900217025, de estado civil casado; 3.- CASTILLO OBANDO ROBINS ALFREDO, cédula número 1900558352, de estado civil casado; 4.- CASTILLO OBANDO LEYDI CARMEN, cédula número 1900571942, de estado civil soltera; 5.- CASTILLO VEGA ALFREDO, cédula número 1707453351, de estado civil casado; 6.- JUMBO VEGA MARIA JOSEFINA cédula número 1900772003, de estado civil soltera; 7.- MEDINA CANGO NEYVER BLADIMIR cédula número, 1900823889, de estado civil soltero; 8.- MEJIA GALVEZ WAGNER BOLIVAR, cédula número 1900098433, de estado civil divorciado; 9.- MIJAS MIJAS FRANKLIN AUGUSTO, cédula número 1103857403, de estado civil soltero; 10.- PAQUI GUAILLAS JORGE PATRICIO cédula número 1900565217, de estado civil casado; 11.-PAUCAR CAPA ANGEL LEOVARDO cédula número 1103038228 de estado civil divorciado; 12.- SARMIENTO CABRERA HUGO GERMAN, cédula número 1103190706, de estado civil soltero, todos ellos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Panguintza, del cantón Centinela del Cóndor, de la provincia de Zamora Chinchipe, libres y legalmente capaces para contratar y obligarse conforme se requiere en derecho, convienen en celebrar el presente contrato.- **SEGUNDA:-**



1 **DECLARACIÓN.-** Voluntariamente, han resuelto unir sus
2 capitales para emprender en operaciones mercantiles y
3 constituir una Sociedad Anónima, la misma que en su vida
4 jurídica se regirá por el siguiente Estatuto Social, leyes y
5 reglamentos que rigen esta materia en la República del
6 Ecuador.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
7 **CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS**
8 **TRANHOMARCANGO S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
10 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
11 La sociedad se denomina COMPAÑÍA DE CARGA PESADA
12 HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A., la
13 misma que es una Sociedad Anónima de nacionalidad
14 ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
15 El domicilio de la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR
16 CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A., es la
17 ciudad de Panguintza, del cantón Centinela del Cóndor, de la
18 Provincia de Zamora Chinchipe.-
19 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía,
20 se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre de carga
21 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
22 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
23 Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los
24 Organismos competentes en esa materia. Para cumplir con su
25 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de
26 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
27 relacionados con su objeto social.-
28 **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE DURACIÓN.-**



El plazo de duración de la compañía es de Cuarenta Años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el

3 Registro Mercantil, del domicilio principal de la Compañía. El

4 plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolver

5 anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta

6 General de Accionistas y el cumplimiento de los demás

7 requisitos legales, que prevé la Ley.- **CAPITULO**

8 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO,**

9 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD Y LIBRO DE**

10 **ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

11 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la COMPAÑÍA

12 DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS

13 TRANHOMARCANGO S.A., es el de MIL

14 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

15 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en MIL

16 QUINIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR

17 cada una, acciones ordinarias y nominativas de

18 un dólar de Estados unidos de Norte América

19 cada una, numeradas de CERO UNO hasta

20 MIL QUINIENTOS.- La Compañía entregará a cada

21 uno de los accionistas, los correspondientes títulos de

22 acciones, los que estarán firmados por el Presidente

23 y el Gerente de la compañía o por quienes se

24 encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones

25 no se encuentren liberadas la Compañía entregará

26 a los accionistas certificados provisionales que

27 reunirán los requisitos legales correspondientes

28 podrán amparar una o más acciones.-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nº.	NÓMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 100%	CAPITAL POR PAGAR 00%	NUMERO DE ACCIONES
01	CANGO JUAREZ JIMENA MARGOT	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
02	CANGO JUAREZ HOMAR LAURIANO	200	200	00	DOSCIENT AS ACCIONES DE UN DÓLAR USA
03	CASTILLO OBANDO ROBINS ALFREDO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
04	CASTILLO OBANDO LEYDI CARMEN	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
05	CASTILLO VEGA ALFREDO	100	100	00	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
06	JUMBO VEGA MARIA JOSEFINA	200	200	00	DOSCIENT AS ACCIONES DE UN DÓLAR USA

43



1	07				CIENT
2		MEDINA	100	100	ACCIONES
3		CANGO			DE UN
4		NEYVER		00	DÓLAR USA
5		BLADIMIR			
6	08				DOSCIENT
7		MEJIA	200	200	AS
8		GALVEZ			ACCIONES
9		WAGNER		00	DE UN
10		BOLIVAR			DÓLAR USA
11	09				CIENT
12		MIJAS	100	100	ACCIONES
13		MIJAS			DE UN
14		FRANKLIN		00	DÓLAR USA
15		AUGUSTO			
16	10				CIENT
17		PAQUI	100	100	ACCIONES
18		GUAILLAS			DE UN
19		JORGE		00	DÓLAR USA
20		PATRICIO			
21	11				CIENT
22		PAUCAR	100	100	ACCIONES
23		CAPA ANGEL			DE UN
24		LEOVARDO		00	DÓLAR USA
25	12				CIENT
26		SARMIENTO	100	100	ACCIONES
27		CABRERA			DE UN
28		HUGO		00	DÓLAR USA
		GERMAN			
		TOTAL:	\$1500	\$1500	\$00
					\$. 1500



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.-

El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTÍCULO SEPTIMO: RESPONSABILIDADES.-** Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que se registrará los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO: ANULACIÓN DE**

TÍTULOS.- En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio de la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el



3 cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá que se
4 confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
5 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
6 Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición
7 del nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTÍCULO**
8 **DECIMO: CONDOMINIO DE ACCIONES.**- Cuando por
9 cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una
10 persona, deberán los propietarios designar a un apoderado
11 para que les represente en la compañía, con todos los
12 derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADO DE**
14 **PREFERENCIA.**- El derecho preferente para la suscripción de
15 acciones, se incorporará en el certificado de preferencia, el
16 mismo que podrá ser negociado libremente, en la bolsa o fuera
17 de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
18 adquirientes a suscribir las acciones determinadas en el
19 certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo
20 de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a
21 disposición de todos los accionistas, dentro de los quince días
22 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de
23 capital.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN**
24 **A LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas concurrirán a las
25 Juntas Generales por sí o por medio de representantes.- En el
26 segundo caso la representación se conferirá, mediante carta
27 poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo
28 que se trata de una representación legal o de que exista poder
notarial.- No podrán representar a los accionistas: los
administradores y los comisarios, excepto cuando se trate de



1 representación legal.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
2 **NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.-** Las acciones de la
3 Compañía, son libremente negociables, sin que exista
4 limitación alguna al respecto **CAPITULO TERCERO:**
5 **EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y**
6 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
8 de la Compañía, será anual: iniciará el primero de enero y
9 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-
10 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: BALANCES.-**En el plazo
11 máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio
12 económico anual, se deberá elaborar el balance general, el
13 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
14 distribución de utilidades, los que serán presentados a
15 consideración de la Junta General, acompañados de un
16 informe del Gerente acerca de su gestión y de la situación
17 económica financiera de la compañía.- El balance general, el
18 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el
19 informe del Presidente, del Gerente y del Comisario, deberán
20 estar a disposición de los accionistas y Junta General que
21 deba conocerlos.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA**
22 **LEGAL.-** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido
23 el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto
24 del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez
25 por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la
26 compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos
27 al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.
28 Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha



reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.-

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE

3 **UTILIDADES.-** De las utilidades liquidas y realizadas, la
4 Junta General destinará cuando menos el cincuenta por
5 ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución
6 unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a
7 vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se
8 repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades
9 líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo
10 ejercicio económico.- **CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,**

11 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-**

12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y**

13 **ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la COMPAÑÍA DE CARGA

14 PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS

15 TRANHOMARCANGO S.A., estará a cargo de la Junta General
16 de accionistas, y la administración a cargo del Directorio, del
17 Presidente y del Gerente de la Compañía.- **ARTICULO**

18 **DÉCIMO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

19 General formada por los accionistas legalmente convocados y

20 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía.- Las Juntas

21 Generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias, se

22 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas

23 Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al

24 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

25 ejercicio económico, para considerar los asuntos

26 puntualizados que conste en la convocatoria.- La Junta

27 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o

28 remoción de los administradores.- Las Juntas Generales



1 extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar
2 únicamente sobre los asuntos puntualizados en la
3 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: CONVOCATORIA A**
4 **JUNTAS GENERALES.-** La convocatoria a sesión de Junta
5 General, sea ordinaria o extraordinaria, se realizará mediante
6 publicación en uno de los diarios de mayor circulación y
7 radiodifusoras de mayor sintonía en el domicilio de la
8 compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho
9 días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no
10 se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La
11 convocatoria tendrá el lugar, día, hora y el objeto de la
12 reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste
13 expresamente en el orden del día, será nula.- Las
14 convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por
15 el Presidente o el Gerente de la compañía. Los accionistas
16 tendrán derecho a voto en las sesiones de la Junta General,
17 en proporción al valor pagado de sus acciones. Estas sesiones
18 se las realizar conforme establece el presente estatuto y
19 conforme lo determine la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **PRIMERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda
21 reunirse válidamente en primera convocatoria deberán asistir
22 a ella, quienes representan por lo menos el cincuenta por
23 ciento del capital pagado de la compañía.- En caso de no
24 asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda
25 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de
26 la fecha señalada para la primera reunión, en cuyo caso la
27 sesión se podrá instalar con el número de accionistas
28 presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria



que se realice. En la segunda convocatoria no podrá
2 modificarse el orden del día de la primera.- Las decisiones se
3 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
4 a la reunión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM**
5 **ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o
6 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución de capital, la transformación, la fusión, la
8 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
9 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
10 general cualquier modificación a los estatutos sociales,
11 deberán concurrir a ella los accionistas que representen
12 cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
13 compañía.- En segunda convocatoria será necesaria la
14 concurrencia de accionistas que representen por lo menos la
15 tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
16 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará
17 una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la
18 sesión con los accionistas que asistan.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO TERCERO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA**
20 **GENERAL.**-Las sesiones de Junta General de accionistas, de
21 la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO &**
22 **ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.**, serán presididas por
23 el Presidente de la compañía; en caso de faltar éste, presidirá
24 uno de los vocales del Directorio en orden de elección y a falta
25 de éstos, la sesión la presidirá la persona que para el efecto
26 designe la Junta.- Actuará como secretario de las sesiones el
27 Gerente y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la
28 propia junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LIBRO DE**



1 **ACTAS.**- La compañía llevará un libro de Actas de las sesiones
2 de Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso
3 y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta.-
4 Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del
5 Secretario de cada sesión.- El libro será foliado y rubricado
6 por el Gerente de la compañía.- Igualmente se llevará un
7 expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá
8 constar copia de cada una de las actas, los documentos que
9 hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y
10 cartas poderes de representación de los accionistas.-
11 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La Junta General tiene
12 poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
13 sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en
14 defensa de los intereses de la compañía.- Es de competencia
15 de la Junta General: **a).**- Nombrar y remover al Presidente, dos
16 vocales del Directorio con sus respectivos suplentes, Gerente,
17 Comisario principal y suplente. Igualmente podrá contratar
18 los servicios de Auditoría Externa en caso de que la compañía
19 lo requiera, cada uno para el período que se establece en este
20 estatuto: **b).**- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
21 estado de situación económica de la compañía; los informes
22 de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoría Externa si fuere
23 el caso y dictar la resolución correspondiente sobre tales
24 documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas
25 sin no fueren precedidos por el informe del Comisario: **c).**-
26 Fijar las remuneraciones del Presidente, Vocales del
27 directorio, Gerente y Comisario; **d).**- Resolver, de conformidad
28 con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; **e).**-



Resolver sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la
3 compañía; **f).**- Resolver sobre la amortización de las acciones;
4 **g).**- Acordar toda modificación al contrato social; **h).**- Resolver
5 acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución
6 de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía,
7 en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la
8 retribución de los mismos; **i).**- Autorizar la celebración de
9 actos o contratos, así como la contratación de créditos cuyo
10 monto supere los cuatrocientos dólares americanos; **j).**-
11 Autorizar la adquisición y enajenación de bienes inmuebles,
12 así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k).**-
13 Dictar con el carácter de obligatorios para todos los
14 accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos
15 Internos que crea convenientes; e, **l).**- Todas las demás
16 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.-
17 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL DIRECTORIO.-** El
18 Directorio estará integrado por tres miembros; el Presidente de
19 la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales
20 principales con sus respectivos suplentes, todos ellos elegido
21 por la Junta General de accionistas. En caso de ausencia del
22 Presidente será reemplazado por uno de los vocales presentes,
23 en orden de elección.- Actuará como Secretario del Directorio
24 el Gerente, quién tendrá voz informativa pero no voto.- Para
25 que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de
26 concurrir a ella por lo menos dos de sus miembros. Las
27 resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En caso de
28 empate el Presidente tendrá voto dirimente.- Se considera



1 mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La
2 convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante
3 comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros
4 principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno
5 de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y
6 ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión,
7 comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto
8 de la reunión.- El Directorio sesionará cuando, el presidente
9 del mismo lo convoque. Para ser miembro del Directorio no se
10 requiere ser accionista de la compañía.- Los miembros del
11 Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son
14 facultades del Directorio las siguientes: **a).**- Tiene los más
15 amplios poderes de administración; **b).**- Aprobará los planes
16 de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa; **c).**-
17 Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y
18 salarios; **d).**- Autorizará la celebración de todo acto o contrato,
19 así como la adquisición de obligaciones, cuyo monto sea
20 superior a los doscientos dólares, sin que exceda de
21 quinientos dólares.- Para montos superiores se requerirá
22 autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto
23 en el Artículo doce de la Ley de Compañías; **e).**- Determinará
24 los casos en los que un funcionario o empleado deberá rendir
25 caución, fijar el monto de ésta y aprobar la que el interesado
26 proponga; **f).**- Elaborará los Reglamentos Internos que
27 considere convenientes y los someterá a consideración y
28 aprobación de la Junta General; y, **g).**- Conocerá y resolverá

1 los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre
2 que no sean de competencia privativa de la Junta General.-

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** La

4 Junta General de accionistas de la COMPAÑÍA DE CARGA

5 PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS

6 TRANHOMARCANGO S.A., elegirá al Presidente de la

7 compañía, quién ejercerá sus funciones por periodos de DOS

8 AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida y tendrá la

9 calidad de accionista de la compañía.- Cuando por algún

10 motivo justificable el Presidente estuviere ausente, será

11 reemplazado por un vocal del Directorio, respetando el orden

12 de elección de los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**

13 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al

14 Presidente de la compañía; **a).**- Convocar y presidir las

15 sesiones de Junta General y de Directorio; **b).**- Llevar a

16 conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los

17 asuntos que deben ser resueltos por ellos; **c).**- Vigilar el

18 movimiento económico y la correcta gestión administrativa;

19 **d).**- Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta

20 General y de Directorio, sesiones que las presidirá; **e).**-

21 Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones, en los casos

22 de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello

23 una comunicación escrita del Gerente o una resolución del

24 Directorio; **f).**- Formular los reglamentos que creyere

25 conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General;

26 y, **g).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y

27 las resoluciones de Junta General y del Directorio.-

28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DEL GERENTE.-** La Junta General



1 elegirá al Gerente de la compañía quién tendrá la dirección
2 inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones
3 legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del
4 Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser accionista de la
5 compañía y éste desempeñará sus funciones por períodos de
6 DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso
7 de falta, ausencia o impedimento del Gerente, este será
8 reemplazado por el Presidente.- **TRIGÉSIMO PRIMERO:**
9 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.**- El Gerente de
10 la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO &
11 ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A., tendrá los siguientes
12 deberes y atribuciones: **a).**- Ser el representante legal, judicial
13 y extrajudicial de la compañía; **b).**- Celebrar todos los actos y
14 contratos, así: como contraer obligaciones, siempre que no
15 excedan en doscientos dólares, respetando las limitaciones
16 establecidas en este Estatuto y las facultades concedidas a la
17 Junta General y al Directorio, sin perjuicio de lo dispuesto en
18 el Artículo doce de la Ley de Compañías; **c).**- Cuidar bajo su
19 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código
20 de Comercio y en la Ley de Compañías; **d).**- Entregar a los
21 comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta
22 General de accionistas, una memoria razonada acerca de la
23 situación de la compañía, acompañada del balance, inventario
24 y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el
25 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este
26 deber será motivo suficiente para que la Junta General
27 acuerde su remoción; **e).**- Cuidar que se lleve en forma debida
28 la contabilidad y correspondencia de la empresa; **f).**- Informar



al Directorio sobre el movimiento financiero de la compañía;

g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley,

3 reglamentos, este Estatuto y resoluciones de la Junta General

4 y de Directorio; y, h).- Todas las demás atribuciones, deberes

5 y responsabilidades que le corresponden de conformidad con

6 la Ley.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**

7 **CONTROL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

8 **COMISARIO.-** La Junta General designará un Comisario

9 principal y un suplente para que ejerzan la fiscalización de la

10 administración de la Compañía e informen acerca de ella a la

11 Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y

12 deberes que la Ley y los reglamentos les confieren e imponen.-

13 Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos

14 indefinidamente.- A los Comisarios les es prohibido contratar

15 por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.-

16 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

17 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

18 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La COMPAÑÍA DE CARGA

19 PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS

20 TRANHOMARCANGO S.A., se disolverá por las causas que

21 establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá

22 antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución

23 de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de

24 la Compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar

25 como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las

26 funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la

27 Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Los

28 Permisos de Operación que reciba la compañía, para la



1 prestación del servicio de transporte comercial de carga
2 pesada a nivel intracantonal o interprovincial, serán
3 autorizados por los competentes organismos de Tránsito, y no
4 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
5 susceptibles de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
6 **QUINTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de
7 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito
8 y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo
9 informe favorable de los Competentes Organismos de
10 Tránsito.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La COMPAÑÍA
11 DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS
12 TRANHOMARCANGO S.A., en todo lo relacionado con el
13 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
14 de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial Vigente, y
15 su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia
16 dictaren los Organismos Competentes.- **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los montos para la tarifa de
18 transportación en la modalidad de Carga Pesada, estarán
19 sujetos a la oferta y a la demanda.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
20 **OCTAVO.-** En todo lo que no se encuentre expresamente
21 determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la
22 Ley de Compañías y más Leyes y Reglamentos pertinentes.-
23 **CUARTA: DISPOSICIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE**
24 **TRANSITO.- PRIMERA:** El permiso de operación y demás
25 títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación
26 del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
27 autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no
28 constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la



autorización que se otorga por medio de este organismo de
Tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la
3 operadora.- **SEGUNDA:** La reforma del estatuto, aumento o
4 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades
5 de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía,
6 previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito.-
7 **TERCERA:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito
8 y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
9 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
10 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
11 dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- **QUINTA:**
13 **DECLARACIONES.-PRIMERA:** Los comparecientes bajo
14 juramente declaramos que el capital con el que se constituye
15 esta **COMPañIA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO &**
16 **ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.**, es el de MIL
17 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 NORTE AMÉRICA, dividido en MIL QUINIENTAS acciones
19 ordinarias de UN DÓLAR cada una, que han sido
20 integradamente suscritos y pagaremos en su totalidad en
21 numerario por los comparecientes de la siguiente manera:
22 CANGO JUAREZ JIMENA MARGOT, cien acciones lo que
23 representa cien dólares; CANGO JUAREZ HOMAR LAURIANO,
24 doscientas acciones lo que representa doscientos dólares;
25 CASTILLO OBANDO ROBINS ALFREDO, cien acciones lo que
26 representa cien dólares; CASTILLO OBANDO LEYDI CARMEN,
27 cien acciones lo que representa cien dólares; CASTILLO VEGA
28 ALFREDO, cien acciones lo que representa cien dólares;

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6.50

SEIS DOLARES CINCO CÉNTAVOS

SERIE 'A'
4500045

NOMBRE : SR. CANGO JUÁREZ HOMAR LAURIANO
RAZÓN SOCIAL : COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS
TRANHOMARCANGO S.A.
TIPO DE TRÁMITE : CONSTITUCIÓN JURÍDICA
Nº INGRESO : ANT-UAZ-2014-1013 DE FECHA 25/09/2014
Nº DE RESOLUCIÓN : 008-CJ-019-2014-UAPT-ZCH
FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT ZAMORA CHINCHIPE

RESOLUCIÓN N° 008-CJ-019-2014-UAPT-ZCH
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° **ANT-UAZ-2014-1013** de fecha 25 de septiembre de 2014, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** con domicilio en la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de doce (12) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	CANGO JUAREZ JIMENA MARGOT	190029017-0
2	CANGO JUAREZ HOMAR LAURIANO	190021702-5
3	CASTILLO OBANDO ROBINS ALFREDO	190055835-2
4	CASTILLO OBANDO LEYDI CARMEN	190057194-2
5	CASTILLO VEGA ALFREDO	170745335-1
6	JUMBO VEGA MARIA JOSEFINA	190077200-3
7	MEDINA CANGO NEYVER BLADIMIR	190082388-9
8	MEJIA GALVEZ WAGNER BOLIVAR	190009843-3
9	MIJAS MIJAS FRANKLIN AUGUSTO	110385740-3
10	PAQUI GUAILLAS JORGE PATRICIO	190056521-7
11	PAUCAR CAPA ANGEL LEONARDO	110303822-8
12	SARMIENTO CABRERA HUGO GERMAN	110319070-6

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante Informe Técnico favorable No. **006-CJ-DT-2014-UATTTSVZCH**, de fecha 25 de septiembre de 2014, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.**

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante Informe Jurídico No **052-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH** de fecha 01 de octubre de 2014, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. **059-DIR-2012-ANT**, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** con ámbito y domicilio en la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

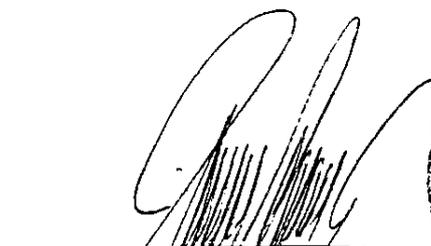
Art.- La **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días, contados a partir de su notificación.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 13 días del mes de octubre de 2014.


Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

LO CERTIFICO:


Elser Humberto Aldaz A.
SECRETARIO UAPT-ZAMORA CHINCHIPE





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE RESERVA: 7667302
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900217025 CANGO JUAREZ HOMAR LAURIANO
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO & ASOCIADOS
TRANHOMARCANGO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/09/2015 9:35:33 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DD2MGF a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



1 JUMBO VEGA MARIA JOSEFINA, doscientas acciones lo que
2 representa doscientos dólares; MEDINA CANGO NEYVER
3 BLADIMIR, cien acciones lo que representa cien dólares;
4 MEJIA GALVEZ WAGNER BOLIVAR, doscientas acciones lo
5 que representa doscientos dólares; MIJAS MIJAS FRANKLIN
6 AUGUSTO, cien acciones lo que representa cien dólares;
7 PAQUI GUAILLAS JORGE PATRICIO, cien acciones lo que
8 representa cien dólares; PAUCAR CAPA ANGEL LEOVARDO,
9 cien acciones lo que representa cien dólares; SARMIENTO
10 CABRERA HUGO GERMAN, cien acciones lo que representa
11 cien dólares.- De igual forma los comparecientes bajo
12 juramento declaramos que depositaremos el capital de la
13 compañía en una institución bancaria, una vez que la
14 compañía obtenga su personería jurídica.- **SEGUNDA.-**
15 Quienes constituimos esta compañía, en forma expresa,
16 autorizamos al señor Cango Juárez Homar Lauriano, para que
17 a nuestro nombre realice cualquier trámite o presente
18 cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de
19 esta escritura, conjuntamente con el Abogado que nos
20 patrocine.- Los documentos que se anexa a la presente
21 escritura son documentos habilitantes de la misma.- Usted,
22 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
23 y los documentos habilitantes que se acompañan, para la
24 plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la
25 minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes
26 que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo
27 el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y
28 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el

1 Doctor Cesar Pachar Vega Abogado con matrícula número
2 11-2004-5 C.J.F.A.- para la celebración de la presente
3 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en
4 la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí
5 la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
6 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo
7 cuanto doy fe.- Otorgué tres copias.- **FIRMAN:** Jimena Margot
8 Cango Juarez.- Cédula No.- 1900290170; Homar Lauriano
9 Cango Juarez.- Cédula No.- 1900217025; Robins Alfredo
10 Castillo Obando.- Cédula No.- 1900558352; Leydi Carmen
11 Castillo Obando.- Cédula No.- 1900571942; Alfredo Castillo
12 Vega.- Cédula No.- 1707453351; Maria Josefina Jumbo Vega.-
13 Cédula No.- 1900772003; Neyver Bladimir Medina Cango.-
14 Cédula No.- 1900823889; Mejia Galvez Wagner Bolivar.-
15 Cédula No.- 1900098433; Franklin Augusto Mijas Mijas.-
16 Cédula No.- 1103857403; Jorge Patricio Paqui Guailas.-
17 Cédula No.- 1900565217; Angel Leovardo Paucar Capa.-
18 Cédula No.- 1103038228; Hugo German Sarmiento Cabrera.-
19 Cédula No.- 1103190706.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra
20 Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero TRES
21 COPIAS que las sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el
22 mismo día de su celebración.-

23

24

25

26

27

28


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



Jimena

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CENTINELA DEL CONDOR**

bi, veinte y cuatro de Octubre del dos mil catorce, en esta fecha queda inscrita **LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA HOMAR CANGO Y ASOCIADOS TRANHOMARCANGO S.A** , la misma que en dos copias antecede bajo la **PARTIDA NUMERO TREINTA Y NUEVE (39)**, Tomo Nro. 1, del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad con funciones Mercantiles del Cantón Centinela del Cóndor.-El Registrador.-


Dr. Victor Arturo Balcázar Román
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

